

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he leído y he visto"
FECHA: 30 SET. 2014

Eulegia Yolanda Zangara Laguna
FEDATARIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 30/ -2014-MPN/A

Nasca, 30 SET. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente N°7075, presentado por don JUAN HUAMANI CONDORI, solicita la inclusión de su cónyuge AGRIPINA GARIBAY GARCIA DE HUAMANI en el Título de Propiedad del lote ubicado en UPIS el Portachuelo Mz 51 Lote 18.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 590-2014-GDU-JCR/MPN, la gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que, el administrado presenta solicitud de inclusión de cónyuge en título de propiedad, solicitud que debe ser derivada a la gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de dar opinión,

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades Provinciales ó Distritales asumen sus competencias y ejercen funciones específicas en lo referente a la organización del espacio físico y uso del suelo, correspondiéndole el saneamiento físico-legal del sector denominado UPIS el Portachuelo, por lo que está facultada para el reconocimiento, verificación y titulación de los mismos, son atribuciones delegar al titular del pliego emitir las Disposiciones y/o Normas Municipales que determinen tal derecho.

Las municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo II y X del título preliminar de la Ley N° 27972, en este contexto, tienen competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciables, así lo dispone la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el Artículo 79° Inc. I. literal 1.4, acápite 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



El Presente Documento es una Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista
FECHA: 30 SET 2014

Eulegia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

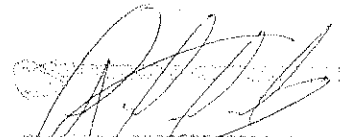
Que, contando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

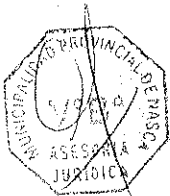
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR en el título de propiedad N° 221 de la Mz 51 Lote 18 de UPIS el Portachuelo, a doña Agripina Garibay García de Huamani identificada con DNI N° 06924774, en su calidad de cónyuge conforme es de verse en la Partida de Matrimonio otorgada por la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado, que obra en autos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dña. Susana Albaladejo Camacho Velarde
ALCALDE



LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
RECONOCIDA POR LA UNESCO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1984

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865

TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ

WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE